

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 29/07/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3489/19 del 19/07/2019

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 16 de julio de 2019 a la directora de la División Limpieza ingeniera María Magdalena Blanco, quien participará de la visita informativo-técnica a emprendimientos pertenecientes al grupo de la empresa TAYM URUGUAY SA que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires y se designa el subrogante.-

N° de expediente: 2019-4400-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3490/19 del 19/07/2019

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil a partir del 19 de julio de 2019 y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-4200-98-000095

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3491/19 del 19/07/2019

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de JULIO de 2019.-

N° de expediente: 2019-9210-98-000507

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3492/19 del 19/07/2019

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio E se ejercerá interinamente por el señor Augusto Alcalde a partir del 15 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular y el cargo de Concejal será ejercido por el señor Gustavo Cristiani.-

Nº de expediente: 2019-0016-98-000293

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución Nº 3493/19 del 19/07/2019

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 22 de julio de 2019, al prosecretario general señor Juan Canessa y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001390

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3651/19 del 22/07/2019

Se concede licencia al señor Intendente Christian Di Candia entre los días 23 y 28 de julio de 2019 inclusive, para participar en misión oficial en las reuniones de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y del Consejo Político de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se realizarán en España y se convoca al señor Juan Canessa para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001353

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3655/19 del 23/07/2019

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de julio y el 9 de agosto de 2019 inclusive a la directora del Mercado Agrícola, señora María Elisa Areán y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4312-98-000012

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 3656/19 del 23/07/2019

Se designa prosecretario general interino, a partir del 23 de julio de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al señor Eduardo Fernández.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001435

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de julio de 2019 de la
División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota
comunica la invitación de la empresa TAYM URUGUAY SA recibida por la
directora de la citada División ingeniera María Magdalena Blanco para realizar
una visita informativo-técnica a emprendimientos pertenecientes a su Grupo
que se llevará a cabo entre el 14 y el 16 de julio de 2019 en la ciudad de
Buenos Aires por lo cual solicita su designación en misión de servicio;

2o.) que el 12/7/19 la
División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad
con la misión de servicio de la citada Directora e informa que corresponde
otorgar a la ingeniera Blanco la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S
143,64, en la medida que se refleje que la organización no cubrió almuerzos o
cenas y si los brindare se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal
cubierta y no deducida en el pedido enviado ;

3o.) que en tal sentido
se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4o. de la Resolución
4825/15 de 19/10/15;

4o.) que el
Departamento de Desarrollo Ambiental sugiere designar al señor Eduardo Parra
como director interino de la citada División en el período indicado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts.
D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 14 y el 16 de julio de 2019 a la directora de la División Limpieza, **ingeniera María Magdalena Blanco, CI 1.712.564**, quien participará de la visita informativo-técnica a emprendimientos pertenecientes al grupo de la empresa TAYM URUGUAY SA que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.-
2. Asignar a la ingeniera Blanco la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 143,64 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CUARENTA Y TRES CON 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen II "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar director interino de la División Limpieza a partir del 14 de julio de 2019 y hasta el reintegro de la titular al señor **Eduardo Parra, CI 1.632.886**.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 12 de julio de 2019 del director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil en la cual solicita usufructuar 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Gabriela Simone;

2o.) que el 15/07/19 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2019 al director de la División Promoción Cultural, señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 19 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 17 de julio del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de ***JULIO de 2019;***

2º) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ***JULIO de 2019.-***
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 8 de julio de 2019 del alcalde del Municipio E señor Agustín Lescano por la cual solicita hacer uso de 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que durante dicho período será subrogado por el concejal señor Augusto Alcalde y el señor Gustavo Cristiani ejercerá el cargo de Concejal;

2o.) que el 6 de julio de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio E se ejercerá interinamente por el señor **Augusto Alcalde, CI 4.272.159**, desde el 15 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular señor Agustín Lescano.-
2. El señor **Gustavo Cristiani, CI 1.267.363-5**, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 15 de julio de 2019 y mientras el concejal señor Augusto Alcalde ocupe el cargo de Alcalde (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los

interesados- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: la gestión promovida por el prosecretario general señor Juan Canessa en la cual informa que usufructuará un día de licencia anual reglamentaria el 22 de julio de 2019;

RESULTANDO: que en tal sentido solicita designar al señor Eduardo Fernández para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 22 de julio de 2019, al prosecretario general señor **Juan Canessa, CI 1.700.225.-**
2. Designar prosecretario general interino, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el reintegro del titular al señor **Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos; notifíquese a los interesados y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Julio de 2019.-

VISTO: la Resolución de Mesa N° 01584/19 de 17 de julio del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Christian Di Candia entre el 23 y el 28 de julio de 2019 inclusive, para participar en misión oficial en las reuniones de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y del Consejo Político de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se realizarán en España;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 01584/19 de 17 de julio de 2019, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación

de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Julio de 2019.-

VISTO: la nota de 19 de julio de 2019 de la directora del Mercado Agrícola, señora María Elisa Areán, por la cual solicita licencia anual reglamentaria entre el 30 de julio y el 9 de agosto de 2019 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al ingeniero agrónomo Óscar Caputi;

2o.) que el 22 de julio de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente destacando que el ingeniero Caputti subrogará a la citada directora sin perjuicio de sus tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de julio y el 9 de agosto de 2019 inclusive a la directora del Mercado Agrícola, señora *María Elisa Areán, CI 1.418.142.-*
2. Designar director interino del Mercado Agrícola, a partir del 30 de julio de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al *ingeniero agrónomo Óscar Caputi, CI 1.537.186,* sin perjuicio de sus tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mercado Agrícola, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de

Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Julio de 2019.-

VISTO: la Resolución de Mesa No. 01584/19 de 17 de julio de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al Intendente Christian Di Candia entre el 23 y el 28 de julio del año en curso, para participar en misión oficial en las reuniones de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y del Consejo Político de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y se convoca al prosecretario general señor Juan Canessa para ocupar el cargo;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente designar prosecretario general interino al señor Eduardo Fernández;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar prosecretario general interino, a partir del 23 de julio de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al ***señor Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DELEGACION

o.- Resolución N° 3664/19 del 29/07/2019

Se delega en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad que se indica referente a la caducidad de la inscripción en el registro de aquellos vehículos que presenten cinco o más años de morosidad en el pago del tributo de Patente de Rodados.-

N° de expediente: 2019-1504-98-000045

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

MULTAS

o.- Resolución N° 3665/19 del 29/07/2019

Se aplica una multa de UR 57 a la firma LTL LTDA, responsable del establecimiento destinado a garaje y lavadero de ómnibus ubicado en Corumbé 4381 por falta de las habilitaciones correspondientes (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2017-3330-98-000284

Pasa a: MUNICIPIO D

o.- Resolución N° 3666/19 del 29/07/2019

Se aplica una multa de UR 60 al señor MAURO MARTÍN GARCIA SILVA, propietario del establecimiento destinado a panadería ubicado en Av. Gral. Flores 5157 (segunda reincidencia).-

N° de expediente: 2017-3330-98-000301

Pasa a: MUNICIPIO D

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

PROMULGACION DE DECRETO

o.- **Resolución N° 3667/19** del 29/07/2019

Se promulga el Decreto No. 37.124 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico exceder la profundidad máxima en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a Pasaje de la Vía N° 1924, Municipio B.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000655 2019-98-02-001306

Pasa a: PLANIFICACION

o.- **Resolución N° 3668/19** del 29/07/2019

Se promulga el Decreto No. 37.127 y se dispone suscribir un convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionado con el programa de viviendas para familias que están ubicadas en el Pasaje Alfonso Lamas y predios ocupados en Barros Arana-Osvaldo Cruz.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001015 2019-98-02-001485

Pasa a: DESARROLLO URBANO

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 3669/19** del 29/07/2019

Se remite a la Junta Departamental proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 75 a la empresa SASSANO HNOS SRL, por transportar una volqueta cargada con residuos varios y realizar la disposición final sobre el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, lugar no autorizado a tales efectos.-

Nº de expediente: 2018-5225-98-000077

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 3670/19 del 29/07/2019

Se remite a la Junta Departamental proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 81 al señor Milko Fabián Farías, propietario del local destinado a cantina, ubicado en Helvecia lindero al No. 4116 (garage) por violación de clausura (primera reincidencia) Municipio D.-

Nº de expediente: 2019-1510-98-000094

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 3671/19 del 29/07/2019

Se remite a la Junta Departamental proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 81 a los señores ROSELO RODRÍGUEZ y MERCEDES REYES, responsables del local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568 por violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2019-1510-98-000054

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VARIOS

o.- Resolución Nº 3672/19 del 29/07/2019

Se modifica la Resolución No. 22/19/2500 de 22 de enero de 2019 del Departamento de Desarrollo Económico estableciendo que se exonera a la Asociación Uruguaya de Archivólogos del 70% del costo correspondiente al uso de las salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del XIII Congreso de Archivología del MERCOSUR (CAM), que se llevará a cabo entre el 21 y el 25 de octubre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001370

Pasa a: ARCHIVO CENTRAL DE MONTEVIDEO

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: el Decreto No. 37.045, promulgado por Resolución No. 2151/19, de 13 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 1o. de ese decreto se otorgó nuevo texto al artículo 22 del Decreto No. 19.023, de 13 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No 36.829, de 4 de octubre de 2018, disponiendo que los vehículos cuales quiera sea su clase -con excepción de las categorías que allí se mencionan, o cuyo empadronamiento se prohíbe- deben estar inscriptos en los registros que lleva la División Tránsito, estableciéndose además la caducidad de la inscripción de aquellos que adeuden cinco o más años del tributo de Patente de Rodados, de los que expresamente se prohíbe la circulación;

2o.) que a su vez por el artículo 2o. del Decreto No. 37.045 se modificó la redacción del artículo D.559.1 a la Sección I “Del empadronamiento de vehículos”, Capítulo II “De los vehículos”, Título II “De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos” , Parte Legislativa del Libro IV “ Del Tránsito Público” , del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental (incorporado por el artículo 2o. del Decreto No 36.829, promulgado el 23 de octubre de 2018), estableciendo:

- a) que previamente a declararse la caducidad de la inscripción en el registro, la Administración deberá notificar de esa posibilidad a los titulares de los vehículos con adeudos por un período de cinco o más años del tributo de Patente de Rodados, concediendo un plazo de diez días hábiles para su regularización o de lo contrario efectuar los descargos correspondientes;
- b) que cuando los inspectores de tránsito de la Intendencia hallaren circulando vehículos que se encuentren en la antedicha situación de morosidad, procederán a su detención y a la retención en el acto de las placas alfanuméricas, otorgándose un permiso provisorio de circulación por el término de diez días

hábiles y notificándose que en ese plazo deberá regularizar su adeudo o efectuar los descargos pertinentes, debiendo, en caso de vehículos empadronados en Departamentos del interior del país, remitir las placas a la Intendencia Departamental que las haya otorgado, y entregándose en todos los casos un documento provisorio de circulación por un plazo de 72 horas;

c) que vencido el plazo de diez días hábiles sin que se haya verificado la regularización del adeudo o la presentación de descargos, o si se entendiera que ellos no son de recibo, la Administración dictará resolución declarando la caducidad de la inscripción del vehículo en el registro, intimándose además, cuando no se hubieran retenido las placas alfanuméricas por habérselo encontrado circulando, su entrega a la Intendencia en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicación de una multa de 20 UR (veinte unidades reajustables) en caso de incumplimiento;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad el ejercicio de las facultades correspondientes, a efectos de agilizar los procedimientos a seguir (artículo 280 de la Constitución de la República);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de declarar la caducidad de la inscripción en el registro de aquellos vehículos que presenten cinco o más años de morosidad en el pago del tributo de Patente de Rodados, así como de intimar la entrega de las correspondientes placas de circulación en un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 20 UR (veinte unidades reajustables).
2. Comuníquese al Congreso de Intendentes, a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, y pase al Departamento de Movilidad.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a garaje y lavadero de ómnibus ubicado en Corumbé 4381, propiedad de LTL LTDA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 91/18/0115 de 1 de agosto de 2018 el Municipio D dispuso aplicar una multa de UR 38 por no presentar la documentación habilitante que autorice su funcionamiento;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 solicita se aplique una multa de UR 57 por falta de las habilitaciones de la Dirección Nacional de Bomberos y de Locales Comerciales e Industriales según lo dispuesto en el Decreto No. 21.626, sección XIII, artículo 14, literal a, numeral 1 y en los artículos 21 y 22 por concepto de primera reincidencia, habiéndose otorgado vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

3o.) que el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 57 (unidades reajustables cincuenta y siete) a la firma LTL LTDA, RUT 21 7065920012, responsable del establecimiento destinado a garaje y lavadero de ómnibus ubicado en Corumbé 4381 (primera reincidencia) por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, de Convivencia Departamental y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a panadería ubicado en Av. Gral. Flores 5157, propiedad del señor MAURO MARTÍN GARCÍA SILVA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 87/17/0115 de 16/8/17 y 123/18/0115 de 13/9/18 el Municipio D dispuso aplicar multas de UR 30 y UR 45 (primera reincidencia) por no presentar la documentación habilitante que autorice su funcionamiento (Locales Comerciales y SIME);

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 solicita se aplique una multa de UR 60 por la falta de las citadas habilitaciones según lo dispuesto en el Decreto No. 21.626, sección XIII, artículo 14, literal A, numeral 1 y en los artículos 21 y 22, por concepto de segunda reincidencia, habiéndose otorgado vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) al señor MAURO MARTÍN GARCIA SILVA, CI 4.713.222-4, RUT 21 7812180019, propietario del establecimiento destinado a panadería ubicado en Av. Gral. Flores 5157 (segunda reincidencia), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, de Convivencia Departamental y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2019-3260-98-000376

R E T I R A D A

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2019-3260-98-000302

R E T I R A D A

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: el Decreto N° 37.124 sancionado por la Junta Departamental el 11 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2545/19 de 27/5/19 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 lit.B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico exceder en 6,20 metros la profundidad máxima de la edificación reglamentaria en el bloque de viviendas hacia el fondo del predio, para la construcción de dos bloques de viviendas, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 20523, ubicado con frente a Pasaje de la Vía N° 1924, dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.124 sancionado el 11 de julio de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, exceder en 6,20 metros la profundidad máxima de la edificación reglamentaria en el bloque de viviendas hacia el fondo del predio, para la construcción de dos bloques de viviendas, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 20523, ubicado con frente a Pasaje de la Vía N° 1924, dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa,

de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: el Decreto No. 37.127 sancionado por la Junta Departamental el 11 de julio de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2939/19 de 17/6/2019 se faculta a este Ejecutivo a aprobar un texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta sesenta y cinco familias ubicadas en el Pasaje Alfonso Lamas y predios ocupados en Barros Arana-Osvaldo Cruz a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda, en las condiciones que se indican;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.127 sancionado el 11 de julio de 2019.-
- 2.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en los siguientes terminos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 201... comparecen, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la Ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por, con domicilio en la calle Av. 18 de julio N° 1360 de esta

ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio. **PRIMERO:**

ANTECEDENTES.- I) Con fecha 3/XII/10 los comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue brindar la financiación necesaria a los integrantes de la Cooperativa COVICISO a efectos de generar las condiciones que permitan la finalización o avance de las obras de construcción de sus viviendas. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del jerarca de la IdeM, de fecha 28/IX/18, que luce en el expediente MVOTMA N° 4149-003615-07 (referencia 87) surge un saldo sin ejecutar de \$ 1.357.500,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos); II) Con fecha 21/XII/12 los comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue la relocalización de hasta 110 (ciento diez) familias que componían el asentamiento conocido como “Cañada Matilde Pacheco”. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la jerarca de la IdeM de fecha 3/X/18, que luce en el expediente MVOTMA 2012/14000/08998 (referencia 118) surge un saldo sin ejecutar de \$ 6.454.568,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho); III) Con fecha 27/XII/11, modificado el 22/VIII/17, los/as comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue la relocalización total de las familias asentadas en el asentamiento “La Manchega” y en las áreas inundables de los asentamientos “Las Duranas” y “Joanicó”. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del/de la jerarca de la IdeM de fecha 26/IX/18, que luce en el expediente MVOTMA 2011/14000/08701 (referencia 94) surge un saldo sin ejecutar de \$ 20.175.518,00 (pesos uruguayos veinte millones ciento setenta y cinco mil quinientos dieciocho); IV) Con fecha 30/XII/08 los/as comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto general fue la realización de un proyecto de mejora vial y ambiental, que contribuiría a la mejora de la calidad de vida de la población al reducir los desbordes de la cañada existente que atraviesa el Barrio Maracaná Sur. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la jerarca de la IdeM de fecha 26/IX/18 que luce en el expediente MVOTMA EM2008/14000/08465

(referencia 67) surge un saldo sin ejecutar de \$ 745.269,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve); V) Con fecha 3/IX/13 los/las comparecientes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto fue el acondicionamiento de espacios públicos en los Municipios A y F para uso recreativo y comunitario. Del informe de Rendición de Cuentas e informe del / de la jerarca de la IdeM de fecha 11/IX/2018, que luce en el expediente MVOTMA 2013/14000/10914 (referencia 58) surge un saldo sin ejecutar de \$12.000.000 (pesos uruguayos doce millones); VI) Según Oficio de la IdeM del 11/X/18, la IdeM ha cumplido con el objeto de cada uno de los convenios que antecede, manteniendo inmovilizados los saldos pendientes a los que se hace referencia. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 65 (sesenta y cinco) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el Pasaje Alfonso Lamas y predios ocupados Barros Arana-Osvaldo Cruz. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: I) a) transferir un monto de hasta 93.000 U.R. (noventa y tres mil unidades reajustables), con destino a financiar hasta 65 (sesenta y cinco) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo, incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias. Dicho fondo se transferirá en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas de acuerdo al siguiente detalle: 27.900 U.R. (veintisiete mil novecientas unidades reajustables) una vez que se haya alcanzado un avance del 20% (veinte por ciento) en las obras y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 27.900 UR (veintisiete mil novecientas unidades reajustables) al alcanzar el 40% (cuarenta por ciento) de avance y se haya presentado por parte de la IdeM el informe arquitectónico y social; 32.550 U.R. (treinta y dos mil quinientas cincuenta unidades reajustables) al alcanzar el 60% (sesenta por ciento) de

avance y la IdeM haya presentado el proyecto de resignificación de los predios liberados de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta; V) 4.650 UR (cuatro mil seiscientos cincuenta unidades reajustables) una vez que se haya comenzado la regularización de la situación dominial de las familias con relación a las viviendas entregadas y se presente una propuesta de regularización de las que queden pendientes de regularizar. La IdeM declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por el MVOTMA se deberá efectuar por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Asimismo el MVOTMA autoriza a la IdeM a utilizar los saldos no ejecutados de los convenios indicados en la cláusula primera de antecedentes numerales I) a V) para financiar las intervenciones objeto del presente convenio; II) Integrar junto con la IdeM y los/as representantes de las familias la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a: I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 65 (sesenta y cinco) familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA; II) administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extrapresupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio y a transferir a dicha cuenta y ejecutar los saldos de los convenios mencionados en la cláusula de antecedentes. La IdeM podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; III) suministrar predios de propiedad de la IdeM, de la ciudad de Montevideo, en su caso previa anuencia de la Junta Departamental, para la construcción de hasta 65 (sesenta y cinco) viviendas. Los predios deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; IV) realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que sea ocupado para uso habitacional, llevar a cabo las

actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; VI) designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; VII) presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra; VIII) elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas; IX) firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y representante/s de las familias; X) identificar a los/as destinatarios/as de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios/as del MVOTMA; XI) realizar la supervisión y seguimiento de las obras; XII) proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral; XIII) integrar, junto con el MVOTMA y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio

deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un preaviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77, aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que estas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOPRIMERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOTERCERO: FIRMAS.-** Para constancia

las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral 2o.-
- 4.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Junta Departamental, al Municipio F, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al

Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa SASSANO HNOS SRL, ubicada en Rivera Indarte 4332;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 27/19/1000 de 18/1/19 se dispuso aplicar una multa de UR 50 a la citada empresa de acuerdo a lo establecido por el Art. 1928.15, numeral 7, del Volumen VI del Digesto Departamental, por descargar residuos en el predio ubicado en Cornelio Guerra 1698 esquina Domingo Basso;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que mediante Constatación de Infracción 15783 pudo comprobar que en el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, el vehículo matrícula STP 5170 nuevamente transportaba una volqueta cargada con residuos varios y realizó la disposición final sobre el mencionado predio, lugar no autorizado a tales efectos;

3o.) que en tal sentido solicita se aplique una multa de UR 75 de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 1928.15, numeral 7, del Volumen VI del Digesto Departamental (primera reincidencia);

4o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 69 (Vol. II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación,

solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco), primera reincidencia, a la empresa SASSANO HNOS SRL, RUT 21 1829810011, ubicada en Rivera Indarte 4332, por transportar una volqueta cargada con residuos varios y realizar la disposición final sobre el predio ubicado en Francisco N. Oliveres esquina Alaska, lugar no autorizado a tales efectos, de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 1928.15, numeral 7, del Volumen VI del Digesto Departamental.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local destinado a cantina, ubicado en la calle Helvecia lindero al No. 4116 (garage) propiedad del señor Milko Fabián Farías;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 627/18/1000 de 10/10/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 809/18/1000 de 28/12/18 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta No. 4953 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al señor Milko Fabián Farías, CI 4.061.061-5, propietario del local destinado a cantina, ubicado en la calle Helvecia lindero al 4116 (garage) por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568, responsabilidad de los señores ROSELO RODRÍGUEZ y MERCEDES REYES;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 112/19/1000 de 28/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 457/19/1000 de 19/7/19 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 21972 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de violación de clausura, primera reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican

por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 22/19/2500 de 22 de enero de 2019, el Departamento de Desarrollo Económico resolvió exonerar a la Asociación Uruguaya de Archivólogos el 50% del costo correspondiente al uso de las salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia durante el período comprendido entre el 21 y el 25 de octubre de 2019, con motivo de la realización del XIII Congreso de Archivología del MERCOSUR (CAM);

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 17/7/19, el Coordinador General y la Secretaría del CAM señalan que visto los elevados costos asociados a la realización de un evento de tal envergadura y en la búsqueda de facilitar la participación de colegas de la región, solicitan un descuento adicional en el costo de arrendamiento del Centro de Conferencias y destacan que dentro del evento se llevarán a cabo las X Jornadas de archivos municipales y el IV Encuentro de Archivos Fotográficos del MERCOSUR, los cuales son coordinados por archivólogos de esta Intendencia;

2o.) que además la citada Asociación ofrece 21 matrículas exoneradas de costo de inscripción para archivólogos, pasantes y trabajadores de los diferentes Archivos de esta Intendencia, en conocimiento del destacado interés en participar de estos eventos que desde ese colectivo se han manifestado como aporte fundamental a la labor archivística institucional;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General promueve la modificación de la Resolución No. 22/19/2500 otorgando una exoneración del 70% en el costo del uso de las salas del Centro

de Conferencias para realizar dicha actividad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución No. 22/19/2500 de 22 de enero de 2019 del Departamento de Desarrollo Económico estableciendo que se exonera a la Asociación Uruguaya de Archivólogos del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de las salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del XIII Congreso de Archivología del MERCOSUR (CAM), que se llevará a cabo entre el 21 y el 25 de octubre de 2019.-
2. Encomendar al Archivo Central de Montevideo la confección de la nómina de funcionarios de acuerdo con lo señalado en el Resultando 2o.) y su respectiva comunicación respecto a las becas ofrecidas.-
3. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Archivólogos, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Unidad Centro de Conferencias y pase al Archivo Central de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3673/19 del 29/07/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 426.741, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan.

N° de expediente: 2019-2300-98-000036

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 3675/19 del 29/07/2019

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% de la Tasa General, respecto del padrón No. 152.514, unidad No. 101, cuenta corriente No. 924069, por el período 01/07/2009 al 31/08/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.508,00.-

N° de expediente: 2019-2230-98-001243

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3676/19 del 29/07/2019

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 85.983, de acuerdo a lo detallado, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 225.357,00.-

N° de expediente: 2019-2230-98-001032

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

MODIFICACIONES

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 426.741;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos, respecto al referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 6.618,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble padrón No. 426.741, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Impuesto a los Baldíos	Período
426.741	4958240		a partir de 01/01/2013
426.741		4958240	a partir de 01/01/2018

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 6.618,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos dieciocho).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro

conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 152.514 unidad 101;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria del inmueble de referencia desde el 04/09/2001 hasta el 22/08/2018;

2o.) que dicho inmueble estuvo arrendado desde el 04/09/2001 al 30/06/2009;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

4o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP del pago del 100% de la Tasa General al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, respecto del inmueble padrón No. 152.514, unidad 101, cuenta corriente No. 924069, por el período 01/07/2009 al 31/08/2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.508,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública

(ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% de la Tasa General, respecto del padrón No. 152.514, unidad No. 101, cuenta corriente No. 924069, por el período 01/07/2009 al 31/08/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.508,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos ocho).-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 85.983;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General para el referido padrón, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 225.357,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 85.983, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERIODO
85.983	420244		a partir de 01/09/1993
85.983		1747566	a partir de 01/09/1999

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 225.357,00 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) sea propietaria del inmueble y deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el inmueble dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse los requisitos que motivaron la exoneración, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá en el año 2023 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2018-2230-98-002376

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 29
DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION

o.- Resolución N° 3678/19 del 29/07/2019

Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 2043/09 del 25 de mayo de 2009 y 2248/11 del 19 de mayo de 2011.

N° de expediente: 2019-1631-98-000009

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 3679/19 del 29/07/2019

Ampliar la Resolución N° 3228/19 del 8 de julio de 2019 incluyendo dentro de la fórmula paramétrica correspondiente a los imprevistos I 33 e I 34 el coeficiente correspondiente al dolar, d=15%.

N° de expediente: 2019-4510-98-000109

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PERMISO REMISE

o.- Resolución N° 3680/19 del 29/07/2019

Desafectar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0141, del que la empresa CARLOS SICCO S.A., R.U.T. N° 210208770011 figura como titular y conservar las chapas correspondientes al permiso N° SRE 0141 por un plazo de 120 días.

N° de expediente: 2019-4750-98-000013

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 3681/19 del 29/07/2019**

Reiterar el gasto de U\$S 18.056,00 a favor de Rilser S.A. correspondiente a la reparación de motoniveladora en abril 2019 (Factura N° 1085360).

N° de expediente: 2019-9210-98-000447

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que por Resoluciones Nos. 2043/09 del 25 de mayo de 2009 y 2248/11 del 19 de mayo de 2011 se concedieron distintas reservas de espacio al Teatro Solís y restaurante Rara Avis por vías de excepción;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que habida cuenta que el restaurante ya no funciona, es conveniente reformular las reservas de espacio en el entorno de la dársena de la calle Liniers, frente a la fachada lateral de Teatro Solís;

3º) que la División Tránsito presta conformidad con los cambios propuestos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto las resoluciones de referencia, indicando que las nuevas reservas de espacio se concederán de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 2043/09 del 25 de mayo de 2009 y 2248/11 del 19 de mayo de 2011 por los motivos expresados en la parte expositiva.

2.- Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2019-4530-98-000125

R E T I R A D A

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
3679/19

Expediente Nro.:
2019-4510-98-000109

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que por la Resolución N° 3228/19 del 8 de Julio de 2019 se aprobaron los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797;

RESULTANDO: que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que se omitió incluir en la fórmula paramétrica correspondiente a los imprevistos I 33 e I 34 el coeficiente correspondiente al dolar (d=15%);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de la resolución modificativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 3228/19 del 8 de julio de 2019 incluyendo dentro de la fórmula paramétrica correspondiente a los imprevistos I 33 e I 34 el coeficiente correspondiente al dolar, d=15%.
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Mantenimiento Vial.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a desafectar el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0141, padrón N° 902668865 del que la empresa CARLOS SICCO S.A., R.U.T. N° 210208770011, figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la interesada solicita un plazo para la afectación de una nueva unidad cero kilómetro para el permiso SRE 0141, conservándose las matrículas en depósito hasta la sustitución y otorgando al vehículo padrón N° 902668865 una matrícula particular;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere la desafectación del permiso de referencia;

3°) que la División Transporte comparte lo informado, autorizando a depositar las chapas correspondientes a dicho permiso por un plazo de 120 días;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Desafectar el vehículo marca Toyota Corolla 1.6 GLI DUAL VVTI EXTRA FULL, padrón N° 902668865, N° chasis JTDBV42E20J03319, afectado al servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0141, del que la empresa CARLOS SICCO S.A., R.U.T. N° 210208770011 figura como titular.
- 2.- Conceder un plazo de 180 días para la afectación de una unidad cero kilómetro al permiso de referencia, debiendo depositar por igual plazo las chapas correspondientes en la Unidad Administración de Transporte.

3.- Otorgar al vehículo de referencia una matrícula particular.

4.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
3681/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000447

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 18.056,00, a favor de Rilser S.A. correspondiente a la reparación de motoniveladora en abril 2019;

RESULTANDO: 1º) que el 1 de julio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Factura N° 1085360);

2º) que respecto de la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U\$S 18.056,00 (dólares americanos dieciocho mil cincuenta y seis) a favor de Rilser S.A. correspondiente a la reparación de motoniveladora en abril 2019 (Factura N° 1085360).

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ENAJENACIONES

o.- **Resolución N° 3685/19** del 29/07/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte para el 4to. grupo de familias beneficiarias.-

N° de expediente: 2016-1147-98-000005

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

OBRAS SIN PERMISO

o.- **Resolución N° 3687/19** del 29/07/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Alejandro Keizler Nossar por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Isla de Flores N° 1836.-

N° de expediente: 2017-4111-98-000520

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

VARIOS

o.- **Resolución N° 3691/19** del 29/07/2019

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 5456/16 del 28/XI/16 en lo que refiere al Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Préstamos

N° de expediente: 2019-1008-98-000046

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS BARRIALES INTEGRALES

VIABILIDAD DE USO

o.- **Resolución N° 3693/19** del 29/07/2019

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a depósito y venta de repuestos automotores y autopartes / venta por mayor y menor de estanterías y accesorios para logística / artículos de ferretería e iluminación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 34.590, 34.566, 34.589, 34.568, 34.621 unidades 001 y 002, sitios con frentes a las calles Gral. Pagola Nos. 2068/70/72 y Nicaragua Nos. 2165/63 bis y 2168/70.-

Nº de expediente: 2018-4112-98-000894

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución Nº 3694/19 del 29/07/2019

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso destinada a oficinas, taller metalúrgico y depósito de empresa constructora, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 422.359, 422.361 y 423.100, sitios con frentes al Cno. Edison Nº 4380 y a la calle Julio Casal Nos. 1482 y 1470.-

Nº de expediente: 2018-4112-98-000618

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12 y N° 35.269 del 2/X/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12 y 4543/14 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12 y 13/X/14 respectivamente, relacionados con la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que en el asentamiento denominado “Cerro Norte” ha culminado el proyecto de obras de infraestructura física;

2°) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento por parte del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43.312 el 4/VIII/10 obteniéndose los padrones individuales;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó sus tasaciones;

4°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se ha definido el tercer grupo de familias beneficiarias por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde

solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12 y N° 35.269 del 2/X/14 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12 y 4543/14 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12 y 13/X/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/VIII/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	C.I.
1	424.750	Horacio Nicolás Pereira Bentancor (Propietario)	2.010.455-9
2	424.761	Sandra Yanet Ibáñez Barrios (Propietario) Luis Carlos Carballo Rodríguez (Propietario)	4.390.158-0 1.770.354-0
3	424.774	Elena Ester Burgain Silva (Propietaria) Mirto Ruben Camargo Ceron (Propietario)	1.794.248-9 1.777.827-8
4	424.786	Ana Rosa Casteyon (Propietaria)	3.202.652-3
5	424.852	Antonio Soto Tessa (Propietario) Shirley Mirian Espala Díaz (Propietaria)	1.455.516-0 1.443.995-8
6	424.855	Marisol Braibante Cáceres (Propietaria)	2.012.086-6
7	424.875	Juan Carlos Pérez Díaz (Propietario) Sylvia Graciela Méndez Lafluf (Propietaria)	1.518.639-8 1.761.126-4
8	424881	Sebastián Javier Rodríguez Lima (Propietario) Estefany Agustina Rodríguez Lima (Propietaria)	4.964.207-5 5.720.079-4
9	424906	Mariell Gisselle Rodríguez Umpierrez (Propietaria)	4.467.740-5
10	424907	María del Carmen Barrios Suárez (Propietaria)	3.296.272-1

	Padrón	Titulares	C.I.
11	424911	Myriam Cristina Pérez Díaz (Propietaria)	1.860.644-4
12	424932	María Celia Morón Pereyra (Propietaria) Iván Agustín de los Santos Morón (Propietario) Juan Pablo de los Santos Morón (Propietario)	4.135.631-5 5.427.799-4 5.232.317-5
13	424.936	Patricia Cecilia Torena Muro (Propietaria)	3.872.328-6

14	424.941	Regina Elena Texeira Dutra (Propietaria)	1.872.247-4
15	424.955	María Andrea Correa (Propietaria)	2.973.509-2
16	425.115	Luis Alberto Silva Lima (Propietario) Confesora Elizabeth Ferreira (Propietaria)	3.585.338-1 4.334.056-4
17	425.120	Camila Selena Rey Moreira (Propietaria)	5.274.188-6
18	425.126	Perla Elizabeth Olivera Salmini (Propietaria)	1.687.015-8
19	425.135	Luis Alberto Altez Peñalva (Propietario) Alejandra Jacqueline González Ferreira (Propietaria)	4.120.121-1 4.084.927-2
20	425.140	Sandra Elizabeth Panaras Gómez (Propietaria)	1.903.349-0
21	425.141	Hugo Daniel Lucero (Propietario) Sonia Reneé Perdomo Costela (Propietaria)	2.762.325-7 2.502.445-1
22	425.142	Katherin González Perdomo (Propietaria)	5.323.300-8
23	425.151	Nélida Raquel Fleitas González (Propietaria)	1.913.483-8
24	425.152	Ruben Gabriel Porto Fleitas (Propietario)	4.192.593-8
25	425.165	Gladys Mabel Ferreira Fleitas (Propietaria)	2.619.964-3
26	425.170	Lucía Victoria Barrios Salazar (Propietaria)	5.247.228-1
27	425.171	Nenefar Denis Olivera (Propietaria)	2.871.188-9
28	425.173	Pablo Gastón Conde Antunez (Propietario) Mirta Graciela Granara Guzmán (Derecho de uso y habitación)	4.135.514-5 1.403.160-7
29	425.199	María Noelia Decena Azambuya (Propietaria)	5.256.680-0
30	425224	Ana Laura Pereira Pereira (Propietaria) Víctor Darío Barreto Rodríguez (Propietario)	4.504.100-3 4.574.737-4
31	425228	Gabriela Karina Almeida Ojeda (Propietaria) Carlos Fabián González (Propietario)	3.906.807-5 3.987.894-9
32	425262	Lucía Osorez Castro (Propietaria)	5.169.740-6
33	425264	Tania Magella Saavedra Huguaburo (Propietaria)	4.905.707-6
34	425265	Silvia Beatriz Jackson Piñeiro (Propietaria) Oriente Jackson Larrosa (Propietario) María de los Ángeles Jackson Piñeiro (Propietario) María Idalina Piñeiro Silva (Propietaria)	4.575.694-7 1.474.928-6 4.575.671-5 3.698.977-9

	Padrón	Titulares	C.I.
35	425267	María Amelia Martínez (Propietaria)	1.737.728-2
36	425297	Daiana Gissel Raudeliunas Machado (Propietaria)	3.671.978-0
37	425323	Gladys Graciela Ojeda Amaro (Propietaria)	1.598.717-2

Artículo 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

	Valor de	Subsidio	Saldo a pagar con	Saldo a pagar sin
--	-----------------	-----------------	--------------------------	--------------------------

	Padrón	ocupación en U.I	en U.I	subsidio en U.I	subsidio en U.I
1	424.750	5187	519	4668	5187
2	424.761	6527	653	5874	6527
3	424.774	8458	846	7612	8458
4	424.786	7416	742	6674	7416
5	424.852	7654	765	6889	7654
6	424.855	5584	558	5026	5584
7	424.875	4765	477	4289	4765
8	424.881	6279	628	5651	6279
9	424.906	6527	653	5874	6527
10	424.907	7793	779	7014	7793
11	424.911	7475	748	6727	7475
12	424.932	4815	482	4333	4815
13	424.936	7446	745	6701	7446
14	424.941	8389	839	7550	8389
15	424.955	9739	974	8765	9739
16	425.115	4591	459	4132	4591
17	425.120	7048	705	6343	7048
18	425.126	9034	903	8131	9034
19	425.135	6130	613	5517	6130
20	425.140	6229	623	5606	6229
21	425.141	6900	690	6210	6900
22	425.142	8240	824	7416	8240
23	425.151	6403	640	5763	6403
24	425.152	6527	653	5874	6527
25	425.165	11235	1124	10111	11235
26	425.170	6800	680	6120	6800
27	425.171	6924	692	6232	6924
28	425.173	5708	571	5137	5708

	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Subsidio en U.I	Saldo a pagar con subsidio en U.I	Saldo a pagar sin subsidio en U.I
29	425.199	7892	789	7103	7892
30	425.224	6403	640	5763	6403
31	425.228	8399	840	7559	8399
32	425.262	7992	799	7193	7992
33	425.264	5286	529	4757	5286
34	425.265	5584	558	5026	5584
35	425.267	7029	703	6326	7029
36	425.297	7446	745	6701	7446
37	425.323	6354	635	5719	6354

Artículo 3º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4º.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Cerro Norte.

Artículo 5º.- Comuníquese.

- 2º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Isla de Flores N° 1836, propiedad del Sr. Alejandro Keizler Nossar, C.I. N° 1.913.559-7;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Alejandro Keizler Nossar, C.I. N° 1.913.559-7, propietario del inmueble ubicado en la calle Isla de Flores N° 1836 y con domicilio en la calle Líber Arce N° 3440/003, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Préstamos para las refacciones y mejoras de viviendas en los Barrios La Unión y Villa Española, aprobado por Resolución N° 5456/16 del 28/XI/16;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que: a) el Programa de Renovación Urbana Unión - Villa Española desarrolló desde el año 2017 tres llamados a solicitantes de préstamos para refacción, mejora y ampliación de viviendas de los barrios en los que actúa y b) dado el mayor conocimiento adquirido de la realidad de los barrios, así como algunas revisiones e incorporaciones en virtud del trabajo realizado en los últimos años, solicita que se realicen algunas modificaciones del mencionado reglamento para optimizar la ejecución del Fondo;

2°) que con fecha 8/VII/19 la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico - formal correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5456/16 del 28/XI/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PRÉSTAMOS PARA REFACCIONES Y MEJORAS DE VIVIENDA EN LOS BARRIOS LA UNIÓN Y VILLA ESPAÑOLA

Artículo 1°. Cometidos.- El objetivo del Fondo de Préstamos para Refacciones y Mejoras de Vivienda de los Barrios La Unión y Villa Española es ampliar la oferta de viviendas al ámbito territorial definido en

el Art.6, Inciso a, a través de la rehabilitación, refacción y recuperación del stock existente.

Artículo 2º. Modalidades.- El Fondo podrá, a través de sus recursos, otorgar préstamos para ser utilizados bajo las siguientes modalidades: a) Ampliación: (i) generación de mayor área de vivienda con la creación de nuevos locales; (ii) generación de un número mayor de unidades en viviendas ya existentes. b) Reforma: realización de arreglos o mejoras de viviendas de carácter general. c) Refacción: modificaciones que permitan poner en uso viviendas con bajo nivel de mantenimiento o de viviendas vacías o la mejora en propiedades horizontales con bajo mantenimiento de áreas comunes.

Artículo 3º. Financiamiento.- Para el financiamiento de los préstamos se hará uso del Fondo Rotatorio (Decreto N° 35.929 promulgado el 19 de mayo 2016). Los recursos con los que cuenta el Fondo provienen de dos fuentes: a) del subcomponente de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas (Préstamo BID 3097/OC-UR suscripto entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo) y b) los provenientes de los reintegros de los préstamos otorgados en el Programa Renová Goes y en el Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española.

Artículo 4º. De la gestión del Fondo de Préstamo para Refacciones y Mejoras de la Vivienda. La gestión en los aspectos operativos del Fondo será realizada por la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales, responsable del Programa de Renovación Urbana La Unión-Villa Española (1008) de la Intendencia de Montevideo, creada por Resolución N° 4066/15 del 7/IX/15. A su vez la Comisión de Dirección del Fondo integrada por la Encargada de la Unidad 1008, un /a representante de la Dirección Nacional de Vivienda, un/a representante del Municipio D y un/a representante del Municipio E. Dicha Comisión tendrá como cometidos la aprobación de las solicitudes presentadas en base a la información proporcionada por la Unidad Ejecutora del Programa. Sin perjuicio de los cometidos ya referidos, además de los que resultan específicamente de este Reglamento, la Unidad Ejecutora será la encargada de controlar, por medio de los

sistemas departamentales actualmente en funcionamiento para otros programas de similares características, el cumplimiento de los pagos correspondientes a la devolución de los préstamos. En caso de incumplimiento se solicitará a los servicios jurídicos el inicio de las acciones previstas para el cobro y ejecución de las deudas.

Artículo 5°. De los postulantes.- Podrán postularse al Fondo quienes reúnan las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años; b) en caso de préstamos que requieran hipoteca, no estar embargados genéricamente; c) ser propietario/a, promitente comprador/a, copropietario/a o titular de derechos hereditarios sin declaratoria de herederos/as de una finca sita en la zona de actuación del Programa, limitada por las siguientes vías de tránsito: Avda. Italia, Bvar. José Batlle y Ordóñez, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, Avda. José Pedro Varela, calles Dr. José Irueta Goyena y 20 de Febrero, Avda. 8 de Octubre, calle Pan de Azúcar, Cno. Carrasco y calles Isla de Gaspar y Minesotta; d) que el inmueble tenga como destino el uso residencial; e) la situación dominial con respecto a la obtención de los préstamos será la siguiente: e1) para el caso de préstamos menores o iguales a 300 U.R. (trescientas unidades reajustables) se deberá ser propietario/a, promitente comprador/a o copropietario/a de la finca donde se realice la intervención; e2) en el caso de préstamos entre 301 U.R. (trescientas una unidades reajustables) y 600 U.R. (seiscientas unidades reajustables), el préstamo se dará efectuando una garantía hipotecaria sobre una propiedad inmueble en la ciudad de Montevideo y deberán ser propietarios/as, promitentes compradores/as o copropietarios/as de la finca donde se realizará la intervención; f) los ingresos mensuales familiares deberán permitir que la cuota del préstamo no afecte un porcentaje mayor al 25% de los ingresos líquidos de la/s personas beneficiaria/s; g) no tener deudas de Contribución Inmobiliaria, de Tasa General o Tarifa de Saneamiento con la Intendencia de Montevideo o tener un convenio de pago al día. Todos los beneficios que otorgue el Fondo Rotatorio serán personales del beneficiario/a y su cónyuge, concubino/a y en caso de fallecimiento de aquel/lla se transmitirán a sus sucesores sean estos mayores o menores de

edad.

Artículo 6°. De las viviendas.-

a) La finca donde se realicen las mejoras debe estar ubicada en la zona de actuación del Programa, limitada por las calles: Avda. Italia, Bvar. José Batlle y Ordóñez, Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, Avda. José Pedro Varela, calles Dr. José Irureta Goyena y 20 de Febrero, Avda. 8 de Octubre, calle Pan de Azúcar, Cno. Carrasco y calles Isla de Gaspar y Minesotta. b) El destino del inmueble para el que se solicita el préstamo debe ser para uso residencial. c) El grado de deterioro estructural debe justificar la intervención y la mejora proyectada debe permitir su habitabilidad. d) En el caso de viviendas vacías o con avanzado estado de deterioro la intervención debe dejarlas en condiciones de habitabilidad, posibilitando la puesta en uso o en el mercado con destino residencial.

Artículo 7°. De las obras elegibles.-

Serán aquellas que se justifiquen desde el punto de vista de la conservación, consolidación, ampliación o recuperación de la vivienda y debiendo ajustarse a la memoria que oportunamente apruebe el sector técnico de la Unidad Ejecutora. Son elegibles los siguientes tipos de obra: a) construcción o refacción de baños o cocinas (obra de sanitaria o albañilería) aumento del área de las viviendas destinada a casa-habitación, trabajos de impermeabilización (azoteas, paredes exteriores) reparación o sustitución de pisos, instalaciones, revoques, pintura; b) tareas de consolidación y recuperación estructural; c) reformas en general para una mejora funcional de la vivienda y d) otras que a juicio de la Unidad se consideren pertinentes dentro de los cometidos del Fondo.

Artículo 8°. Gastos elegibles.-

El préstamo podrá cubrir materiales, mano de obra, asesoramiento técnico y otros gastos correspondientes al desarrollo de la obra. En caso de que la obra prevista requiera fondos mayores al monto máximo del préstamo, la persona solicitante deberá demostrar la capacidad de financiamiento del costo adicional.

Artículo 9°. De los préstamos .-

Sin perjuicio de los topes que se señalan más adelante, el monto del préstamo guardará estricta relación con el presupuesto de la obra. En todos los préstamos a otorgarse se deberá indicar expresamente su destino. El monto máximo de los préstamos será de 600 U.R. (seiscientas unidades reajustables) convertidos a pesos uruguayos a la fecha de la firma del convenio a suscribirse con las personas postulantes en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. Solo en aquellos casos en los que la intervención devengue en un número mayor de unidades habitacionales se podrá superar el monto máximo del préstamo, lo que será definido por la Dirección del Programa y deberá cumplir con el Art 2º del presente Reglamento. En caso de que los ingresos familiares de las personas solicitantes superen las 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) se aplicará un 3% de interés anual compuesto, mientras que si no superan dicho tope el préstamo será otorgado sin interés.

Artículo 10º. Etapas del procedimiento.-

Primera etapa: apertura del período de postulación y difusión.

Segunda etapa: inscripción de la persona postulante.

Tercera etapa: evaluación de las personas postulantes.

Cuarta etapa: relevamiento del inmueble.

Quinta etapa: estudio de las solicitudes de préstamo y elaboración de la propuesta de obra.

Sexta etapa: presentación y estudio de presupuestos y presentación de la documentación notarial.

Séptima etapa: aprobación de los préstamos por la Comisión de Dirección.

Octava etapa: suscripción del convenio de préstamo y escrituración del préstamo.

Novena etapa: ejecución de las obras de refacción.

Décima etapa: devolución del capital prestado.

Artículo 11º. Postulación y difusión.-

La Dirección del Programa realizará al menos una convocatoria anual a postular. La difusión de la convocatoria incluirá lugar, días y horarios para brindar información sobre las condiciones generales de los préstamos y

requisitos de elegibilidad a las personas interesadas. También se realizará difusión a nivel barrial a través de afiches, volantes u otras formas que se consideren pertinentes.

Artículo 12°. Inscripción de las personas postulantes.-

Únicamente se procederá a inscribir a aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento. A los efectos de la inscripción los solicitantes deberán presentar los siguientes recaudos:

- 1) Formulario de solicitud de préstamo.
- 2) Fotocopia de Cédula de Identidad de todos los integrantes del núcleo familiar.
- 3) Fotocopias de recibos o comprobantes de ingresos (sueldos, pensiones, jubilaciones, otros) de todas aquellas personas que aporten ingresos.
- 4) Fotocopia de la última factura paga de Impuestos Domiciliarios, Tasa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria de la finca para la que se solicita el préstamo o última factura paga en caso de tener un convenio de pago.
- 5) Certificado Notarial que acredite la situación dominial del inmueble a refaccionar.
- 6) Aquellas personas mayores de 70 años que aspiren al préstamo, deberán contar con una firma solidaria (persona menor de 65 años) y presentar fotocopia de Cédula de Identidad, domicilio y sus ingresos.
- 7) En el caso de personas inquilinas, fotocopia autenticada del contrato de alquiler y autorización del/de la propietario/a en formulario proporcionado por el Programa que tendrá valor de declaración jurada.
- 8) En el caso de préstamos mayores a 300 U.R. (trescientas unidades reajustables) que requieren garantía hipotecaria, fotocopia de títulos o certificado notarial que acredite la propiedad de la finca a hipotecar.

Artículo 13°. Evaluación de las personas postulantes.-

A los efectos de realizar el estudio de las personas interesadas en la obtención del crédito se solicitarán los datos necesarios a las entidades dedicadas a proveer información sobre historial crediticio y se realizará una entrevista social (se validará información con bases de datos externas, tales como entidades proveedoras de historial crediticio de los/las postulantes,

registros). Las áreas contable y social de la Unidad realizarán un estudio socio-económico de los/las postulantes descartando aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos. El resultado de la evaluación de la Comisión constará en acta firmada por todos sus miembros y será notificado a los/las postulantes.

Artículo 14°. Relevamiento del inmueble.-

En el caso que los/las postulantes hayan cumplimentado la etapa anterior, el área de arquitectura de la Unidad realizará el relevamiento al inmueble que consistirá en una inspección a la finca a refaccionar. Se completará una ficha de relevamiento del inmueble. En esta etapa se descartarán las obras que no se adecuen a lo establecido en el punto c) del Art. 6° del presente Reglamento.

Artículo 15°. Estudio de las solicitudes del préstamo y realización de propuesta para la obra.- A partir del relevamiento de la finca y del tipo de obra la Unidad definirá la necesidad de contar o no con un/a profesional que realizará un anteproyecto, memoria y metraje de materiales de las obras a realizar. Los honorarios de los/las profesionales deberán ser cubiertos por la persona postulante y podrán formar parte del préstamo. Este monto no podrá ser superior al 10% de préstamo solicitado. En los casos que se requiera la actuación de un/a profesional, se dará luego de comunicada la aceptación un plazo de 15 (quince) días hábiles para que el/la postulante presente el/la profesional seleccionado/a. Será tarea de la persona postulante la solicitud y la obtención de al menos 2 (dos) presupuestos de obra en base a la información técnica y asesoramiento del área de arquitectura de la Unidad y en caso que corresponda, del asesoramiento del/ de la arquitecto/a contratado/a para la obra. Dichos presupuestos deberán incluir todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con el formulario proporcionado por el Programa. Todos los trámites para el inicio de la ejecución de la obra serán de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante.

Artículo 16°. Presentación y aprobación del presupuesto.-

La persona postulante deberá presentar ante la Unidad los presupuestos

correspondientes. El equipo técnico procederá a seleccionar el presupuesto más adecuado entre los presentados por el beneficiario, estando facultados para rechazar todo lo que se considere defectuoso e inconveniente. En este caso, el postulante deberá proceder nuevamente conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 17°. Aprobación de las solicitudes por la Comisión.-

Una vez cumplimentada la anterior etapa la Comisión de Dirección, realizará la adjudicación de los créditos, que constará en un acta que será firmada por todos los integrantes. En caso que las solicitudes, luego de cumplidos los diferentes pasos del proceso de selección, sean mayores que los fondos disponibles a otorgar, se realizará un sorteo entre todas las solicitudes aprobadas.

Artículo 18°. Suscripción del convenio de préstamo.-

Se suscribirá un convenio de préstamo entre la Intendencia de Montevideo y la persona adjudicataria, cuyo monto en UR será convertido a pesos uruguayos al momento de la firma. En el convenio constará la propuesta de las obras a realizar con su correspondiente anteproyecto y memoria, el financiamiento con sus correspondientes entregas según avances de obra de acuerdo con su plazo previsto y la forma de reintegro. La liberación de fondos se realizará en pesos uruguayos en función de los avances de obra.

Artículo 19°. Seguimiento de la ejecución de las obras.-

El equipo técnico de la Unidad controlará que las obras se realicen en un todo de acuerdo con lo previsto en el convenio firmado, así como comprobará y dará trámite a los avances de obra. Al comienzo de las obras se suscribirá un acta de inicio de obras. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso al inmueble del personal técnico actuante y tomas fotográficas del desarrollo de las obras cada vez que este lo solicite. El personal asignado entregará un cartel de obra que deberá ser colocado en lugar visible desde el exterior de la finca a refaccionar. Una vez finalizadas las obras de acuerdo con la memoria descriptiva aprobada, se suscribirá un acta de finalización. Será responsabilidad de la persona propietaria tramitar la Habilitación Final de Obra frente a la Intendencia de Montevideo y al

cierre de obra frente al Banco de Previsión Social. Es causal de rescisión del convenio con las responsabilidades que ello implica, el hecho de constatarse que las obras no se han realizado o que su ejecución no se ajusta a las condiciones estipuladas en la memoria descriptiva.

Artículo 20°. De la devolución del capital prestado.-

El plazo máximo para el reembolso del préstamo será de 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se devolverá en pesos uruguayos al valor de la UR, que se reajustará anualmente con el valor del mes de setiembre del correspondiente año. Dichos pagos deberán hacerse efectivos en el lugar que indique la Intendencia de Montevideo, entre el 1 y el 10 de cada mes. Cumplidos los 30 (treinta) días de recibido el préstamo por parte de la persona beneficiaria, la primera cuota se abonará del 1 al 10 del mes siguiente. El mero atraso generará un interés por mora del 1% mensual capitalizable. El no pago de 3 (tres) cuotas consecutivas determinará que la Intendencia de Montevideo tome los recaudos necesarios para hacer efectivo el cobro de la totalidad de la deuda pudiendo, previa intimación del pago del total de la deuda, proceder a la ejecución de las garantías constituidas.

Artículo 21°. Garantías.-

En caso de préstamos iguales o inferiores a 300 U.R. (trescientas unidades reajustables) se otorgará a sola firma. En caso de préstamos mayores a la suma indicada ut supra, la garantía a presentar deberá consistir en garantía hipotecaria de una finca ubicada en la ciudad de Montevideo no debiendo ser necesariamente la finca objeto de la refacción proyectada. La adjudicación del préstamo, en caso de requerir garantía hipotecaria, quedará condicionada a que la documentación sea aprobada por el Servicio de Escribanía de la Intendencia de Montevideo y la escritura de hipoteca se instrumentará y será autorizada por escribanos de dicho Servicio en el Protocolo de la Intendencia.

Artículo 22°. Sanciones.-

Incurrirán en responsabilidad sancionable en vía penal o administrativa las personas adjudicatarias del Fondo, cuando en cualquiera de las etapas de procedimiento previstas en el presente Reglamento se comprobare: a)

falsedad o adulteración de la información o de los documentos proporcionados por estos/as para acceder a los beneficios del Fondo; b) desvío o utilización para cualquier otro fin del expresamente previsto del dinero prestado por la Intendencia de Montevideo para la refacción del inmueble y c) genéricamente cualquier otro incumplimiento o apartamiento a las obligaciones que este Reglamento pone de cargo de los/las interesadas o beneficiarios del Fondo. En caso de comprobarse las situaciones descritas precedentemente, los infractores quedarán automáticamente excluidos del Programa debiendo restituir inmediatamente al Fondo el monto total del capital prestado que estuviere pendiente de devolución hasta el momento, dado que perderán el beneficio de restituirlo en las cuotas que se hubiesen pactado. Lo anteriormente dispuesto, es sin perjuicio de la denuncia penal o civil que pudiera corresponder según el tipo de infracción cometida.

Artículo 23°. De los subsidios para fachadas.-

Subsidio para limpieza, reparación y pintura de fachadas en fincas cuya refacción lo amerite.

Aquellas personas adjudicatarias de préstamos del Fondo con frente a la vía pública podrán ser beneficiarias de un subsidio para el arreglo de la correspondiente fachada. Serán condiciones habilitantes para la obtención del mencionado beneficio:

- 1) Haber cumplido con las obras de forma satisfactoria para las cuales se solicitó el préstamo.
- 2) Estar al día con los reintegros de pago del préstamo.
- 3) Que el proyecto de refacción de fachada se realice por los montos previstos en el Art. 24° por m² o en caso de superarlos , asumir el compromiso de complementar con fondos propios el mencionado arreglo.

Artículo 24°. Montos de los subsidios.-

Los montos de subsidios previstos tendrán un tope máximo de 150 U.R. (ciento cincuenta unidades reajustables), ajustándose de acuerdo a la tipología edilicia y el estado de mantenimiento relevado.

Artículo 25°. Condiciones.-

- No haber recibido un subsidio anterior para reparación de fachadas.
- Ser adjudicatario/a de los llamados ya realizados de acuerdo a lo siguiente:
para obras culminadas: estar al día con la cuota; para las obras en proceso:
culminar con las obras realizadas con el préstamo para la liberación del
dinero del subsidio y estar al día con el dinero de la cuota.
- Las obras que se podrán realizar con el subsidio corresponden a limpieza,
reparación y pintura de fachadas, no incluyéndose dentro del subsidio el
arreglo de las aberturas y colocación de rejas.

Artículo 26°. Procedimiento para la tramitación del subsidio.-

- 1) Difusión hacia las personas adjudicatarias del préstamo cuya finca amerite la intervención.
 - 2) Los/as interesados/as deberán solicitar un presupuesto para las obras con el mismo procedimiento que en la solicitud del préstamo, utilizando el mismo formulario.
 - 3) Aprobación del presupuesto. Este no excederá el monto establecido según el Art. 24° y se evaluará su pertinencia en función del estudio de base realizado por el Programa. En caso necesario se deberá solicitar otro presupuesto.
 - 4) Firma del convenio de subsidio: las personas adjudicatarias firmarán un convenio complementario al ya firmado, con el objeto de la refacción de la fachada.
 - 5) Una vez firmado el convenio se liberará el subsidio reteniéndose un 5% (cinco por ciento) por concepto de garantía de ejecución que será liberado al culminar las tareas.-
- 2°- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que Selvir S.A. y Biplax S.A. solicitan regularizar el establecimiento destinado a depósito y venta de repuestos automotores y autopartes / venta por mayor y menor de estanterías y accesorios para logística / artículos de ferretería e iluminación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 34.590, 34.566, 34.589, 34.568, 34.621 unidades 001 y 002, sitios con frentes a las calles Gral. Pagola Nos. 2068/70/72 y Nicaragua Nos. 2165/63 bis y 2168/70;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada ya autorizada de 3.230 m² y a regularizar de 550 m² sobre una superficie de terreno de 2.908,56 m²;

2º) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por Expediente N° 2017-4711-98-000457;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) no se verifican denuncias vinculadas al funcionamiento de los locales; b) en informe de inspección profesional de fecha 23/X/18 no se enuncian observaciones y c) por lo expuesto, sugiere acceder a lo solicitado por la vía de excepción;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes

favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito y venta de repuestos automotores y autopartes / venta por mayor y menor de estanterías y accesorios para logística / artículos de ferretería e iluminación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 34.590, 34.566, 34.589, 34.568, 34.621 unidades 001 y 002, sitios con frentes a las calles Gral. Pagola Nos. 2068/70/72 y Nicaragua Nos. 2165/63 bis y 2168/70, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) el establecimiento deberá ajustar su operativa (carga, descarga, espera, etc) a las condiciones bajo las cuales oportunamente ha sido admitido el Estudio de Impacto de Tránsito presentado por Expediente N° 2017-4711-98-000457;
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos (si correspondiere), conforme al área declarada con destino a administración;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (para la firma Selvir S.A de lunes a sábado de 8.00 a 19:00 y para la firma Biplex S.A. de lunes a viernes de 8:00 a 18:00);
 - f) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa

vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

h)) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite;

i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que MTA S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas, taller metalúrgico y depósito de empresa constructora, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 422.359, 422.361 y 423.100, sitios con frentes al Cno. Edison N° 4380 y a la calle Julio Casal Nos. 1482 y 1470 respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 4.426 m2 sobre una superficie de terreno de 6.922 m2;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado según expediente N° 2016-4711-98-000373;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, con la conformidad del Municipio G, sugiere viabilizar la presente gestión;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a oficinas, taller metalúrgico y depósito de empresa constructora, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 422.359, 422.361 y 423.100, sitios con frentes al Cno. Edison N° 4380 y a la calle Julio Casal Nos. 1482 y 1470 respectivamente, condicionado a que:

- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12) y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en el departamento de Montevideo debiendo adicionalmente la operativa circunscribirse a las condiciones oportunamente admitidas en el Estudio de Impacto de Tránsito aprobado;
- c) queda prohibido el uso de la vía pública para desplegar la operativa de carga / descarga así como tampoco está permitido utilizarla para reparar y/o estacionar vehículos;
- d) en la eventualidad de utilización de tipología de camiones fuera de la normativa, la interesada deberá tramitar la solicitud de circulación en carácter de tolerancia previo a la circulación con vehículos de porte que superen a aquellos habilitados a circular para las zonas en las que se ubica el local;
- e) el estacionamiento vehicular y de birrodados deberá ajustarse a lo dispuesto por los Decretos N° 29.118 y sus modificativos y N° 35.865, si corresponde. Visto que el estacionamiento vehicular se plantea con un desarrollo tal que implica la ocupación parcial de otros padrones de los que no sería titular (Nos. 410.390 y 103.694) se solicitará que el convenio entre ambas partes que luce en obrados se mantenga vigente y adicionalmente se haya materializado una delimitación física de forma tal de garantizar el uso de los referidos padrones;
- f) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- g) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (8:00 a 17:00 horas);
- h) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de

Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;

i) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12.

Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

j) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 3698/19 del 29/07/2019**

Se solicita anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de una multa consistente en UR 210 a la empresa FRIGORÍFICO CENTENARIO SA, RUT No. 210308350014, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D.

N° de expediente: 2019-1402-98-000014

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa FRIFORÍFICO CENTENARIO SA, RUT No. 210308350014, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 10 de abril del corriente, según acta del 2099, la Unidad de Efluentes Industriales del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA) realizó una inspección a la mencionada empresa a través de la cual se constataron diversas irregularidades, entre ellas, bombas dosificadoras de productos químicos y unidad de flotación por aire disuelto (DAF) apagadas por falta de suministro de energía eléctrica y descarga de efluente líquido residual hacia el sistema de alcantarillado público sin el adecuado tratamiento;

2o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la correspondiente vista a la empresa, en la que se le informa que es pasible de una sanción de hasta UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) por la gravedad de los incumplimientos al Art. 4 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo (JDM) No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales), en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos);

CONSIDERANDO: 1o.) que habiéndose presentado descargos, estos no se consideran de recibo por la Unidad actuante;

2o.) que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental se manifiesta de conformidad con el informe presentado por la referida Unidad, por lo que solicita continuar con el trámite de sanción correspondiente;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la

aplicación de una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa FRIGORÍFICO CENTENARIO SA, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto de la JDM No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto de la JDM No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS DIEZ), a la empresa FRIGORÍFICO CENTENARIO SA, RUT No. 210308350014, sita en la calle Pesaro 3037, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, correspondiente al Municipio D, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo (JDM) No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto de la JDM No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 3701/19 del 29/07/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 84529, Carpeta Catastral N° 2779, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000042

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 84529, Carpeta Catastral N° 2779, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018, se designó para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Yaguari, entre las calles Porongos y Guaviyú;
- b) su frente es de 6,65 metros;
- c) las construcciones existentes, de acuerdo a la información de la Dirección General de Catastro datan del año 1925, de categoría económica y estado de conservación regular;
- d) la ventana que da a la calle está tapiada;
- e) el bien que se expropia tiene un área según mensura de 112,48 m², operaciones topográficas practicadas por el Agrimensor Luis Arrarte Victoria, en julio de 1917, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía, sin número el 30 de julio de 1917;
- f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 84529, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 596.335,6836 (unidades indexadas quinientas noventa y seis mil trescientas treinta y cinco con seis mil ochocientos treinta y seis diezmilésimas);

3°) que la Oficina de

Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 220340, por el monto correspondiente;

4°) que la División Tierras y Habitat, se manifiesta de conformidad con lo informado;

5°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

6°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 84529, Carpeta Catastral N° 2779, Solar 10, con destino a Cartera de Tierras, con una superficie total de 112,48 m², operaciones topográficas practicadas por el Agrimensor Luis Arrarte Victoria, en julio de 1917, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía, sin número el 30 de julio de 1917, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 596.335,6836 (unidades indexadas quinientas noventa y seis mil trescientas treinta y cinco con seis mil ochocientos treinta y seis diezmilésimas).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 220340.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 3, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 29
DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3653/19 del 23/07/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de Decreto para la aprobación del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo.

N° de expediente: 2019-4893-98-000025

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3654/19 del 23/07/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 104:019.196,24 favor de la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos".

N° de expediente: 2018-6321-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 23 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo, que luce de fojas 1 a 94.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.-Pase a la Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Julio de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2736/19 de 7 de junio de 2019 se dispuso adjudicarla, a la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., por la suma total de \$ 104:019.196,24 (pesos uruguayos ciento cuatro millones diecinueve mil ciento noventa y seis con 24/100) impuestos y leyes sociales incluidos;

2o.) que por Resolución N° 1633/19 de 10 de julio de 2019, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 104:019.196,24 (pesos uruguayos ciento cuatro millones diecinueve mil ciento noventa y seis con 24/100) favor de la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos".
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- **Resolución N° 3708/19 del 29/07/2019**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la calle Granaderos entre San Martín y Francisco Pla, a la calle Rafael Hortiguera desde Granaderos a Lancaster.

N° de expediente: 2016-3330-98-001205

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 11 - CCZ 11

REITERACIÓN DE GASTO

o.- **Resolución N° 3709/19 del 29/07/2019**

Reiterar el gasto de las sumas de \$ 18:695.667,00 correspondiente a la empresa LEJACIR S.A. y \$ 3:095.834,00 correspondiente al BPS, de la Licitación Pública N° 327098/1 para la ejecución de la obra N° 4910. Grupo 33 (Contrato de Saneamiento N° 1426) de esta Intendencia, para la construcción de 4300 metros de colectores cloacales y diversas obras para el mejoramiento del drenaje en varias zonas de la ciudad.

N° de expediente: 2017-9073-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la calle Granaderos entre San Martín y Francisco Pla;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Rafael Hortiguera desde Granaderos a Lancaster, ubicando la periferia a continuación de la feria por la calle Rafael Hortiguera hacia la Av. Burgues y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle S. Figueredo y por Lancaster a ambos lados de la feria y por Granaderos en su conjunción con Av. Gral San Martín;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio D, el Centro Comunal Zonal No. 11, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el

dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la calle Granaderos entre San Martín y Francisco Pla, **a la calle Rafael Hortiguera desde Granaderos a Lancaster.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria por la calle Rafael Hortiguera hacia la Av. Burgues y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle S. Figueredo y por Lancaster a ambos lados de la feria y por Granaderos en su conjunción con Av. Gral San Martín.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio D, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 327098/1 para la ejecución de la obra N° 4910. Grupo 33 (Contrato de Saneamiento N° 1426) de esta Intendencia, para la construcción de 4300 metros de colectores cloacales y diversas obras para el mejoramiento del drenaje en varias zonas de la ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5421/17 de 4 de setiembre de 2017 se adjudicó la referida licitación a la empresa LEJACIR S.A. por la suma total de \$ 43:548.507,32 impuestos, imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que por Resolución N° 547/19 de 28 de enero de 2019 se dispuso ampliarla en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que con fecha 27 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 18:695.667,00 correspondiente a la empresa LEJACIR S.A. (SEFI 290960) y \$ 3:095.834,00 correspondiente al BPS (SEFI 290961) por contravenir lo establecido en el Art. 15 (imputación al déficit) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones con cargo al déficit fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 18:695.667,00 (pesos uruguayos dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete) correspondiente a la empresa LEJACIR S.A. y \$ 3:095.834,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) correspondiente al BPS, de la Licitación Pública N° 327098/1 para la ejecución de la obra N° 4910. Grupo 33 (Contrato de Saneamiento N° 1426) de esta Intendencia, para la construcción de 4300 metros de colectores cloacales y diversas obras para el mejoramiento del drenaje en varias zonas de la ciudad.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3714/19 del 29/07/2019

Se declaran extemporáneos los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Federico Montes de Oca contra lo resuelto por el tribunal del concurso dispuesto para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301- Administrativo/a, N° 1146 - A3/18, relativo a la valoración de sus méritos y no se hace lugar a su petición administrativa considerada en subsidio.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000585

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3715/19 del 29/07/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. John Esquire contra la Resolución N° 1131/18/1500 de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, infracción constatada mediante Intervenido Serie SA N° 0808256 (inspección técnica vencida y carencia de doble airbag).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000044

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3716/19 del 29/07/2019

No se hace lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por AXION COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA contra las resoluciones dictadas por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares el 25 y 26 de octubre de 2018, por las que se dispuso rechazar los argumentos planteados al evacuar la vista, notificar al contribuyente y generar el tributo correspondiente a la propaganda sin tributar colocada en varios vehículos de su propiedad.-

Nº de expediente: 2018-2240-98-000415 2018-2240-98-000416
2018-2240-98-000417 2018-2240-98-000418 2018-2240-98-000419
2018-2240-98-000420 2018-2240-98-000421 2018-2240-98-000422
2018-2240-98-000423 2018-2240-98-000442

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION.

o.- Resolución N° 3717/19 del 29/07/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Nantes de León, por sí y en representación de la empresa Casier SA, contra la Resolución N° 5308/17 de 27/11/17, por la cual no se hizo lugar a la anterior recurrencia presentada contra la Resolución N° 601/16/1000, de 22/8/16, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003927

Pasa a: MUNICIPIO A

VARIOS

o.- Resolución N° 3718/19 del 29/07/2019

Se modifica la Resolución No. 86.494 del 10 de marzo de 1977, solo en lo atinente al número de padrón de la vivienda ubicada en la calle Camino Melilla Pasaje B No. 9757, (hoy Anna Atkins) del Barrio Melilla, el cual es No. 410.468.-

Nº de expediente: 2016-5420-98-000985

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 3719/19 del 29/07/2019

Se da de baja a la funcionaria María Luisa Cuba para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 y se da de alta a la funcionaria Cintya Calabrese.-

Nº de expediente: 2019-3360-98-000173

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Federico Montes de Oca contra lo resuelto por el tribunal del concurso dispuesto para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301- Administrativo/a, No 1146 - A3/18, relativo a la valoración de sus méritos;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente entiende que no se ha valorado correctamente su carpeta de méritos por parte del tribunal actuante en el concurso, al no tomarse en cuenta la resolución que resolvió prorrogar el contrato de su pasantía, así como tampoco la constancia extendida por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios destacando su desempeño laboral, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea por lo cual corresponde considerarlos en el caso como una petición administrativa de acuerdo a lo preceptuado por el art. 318 de la Constitución;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso consignadas en la Resolución N° 570/18/5000 de 11/6/18 - y en concordancia con su independencia técnica - los miembros del tribunal del concurso establecieron un régimen de ponderación de los méritos y de adjudicación de puntajes de carácter objetivo e imparcial, extremos que se encuentran legalmente resguardados en las citadas bases y en lo que edicta la normativa departamental al respecto;

4o.) que tal como lo propugna el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en materia de calificaciones solamente procede anular el acto en cuanto revele arbitrariedad, ilegalidad o desviación de poder u otra finalidad espuria y debe

tenerse presente que los rituales procedimentales fueron cumplidos por el tribunal y no se acredita por parte del impugnante la existencia de elementos objetivos respecto a que se haya perseguido un fin ajeno a lo que el servicio requiere o el fin de beneficiar o perjudicar a un sector o personas determinadas;

5o.) que del informe del tribunal, glosado en obrados, emergen cuáles fueron los objetivos planteados y cómo iba a ser la evaluación correspondiente, cumpliéndose de tal manera con el debido procedimiento;

6o.) que en tal sentido no corresponde ingresar a juzgar el mérito o las razones por las cuales cada miembro del tribunal entendió que correspondía una determinada calificación a cada uno de los concursantes, porque ello significaría invadir la autonomía técnica que ostenta cada miembro del tribunal, como es sostenido pacíficamente por la doctrina y la jurisprudencia nacional;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se tengan por interpuestos fuera de plazo los recursos administrativos deducidos y no se haga lugar a la petición revocatoria contenida en el escrito presentado por el interesado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar extemporáneos los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Federico Montes de Oca, C.I N° 5.024.403-0, contra lo resuelto por el tribunal del concurso dispuesto para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301- Administrativo/a, N° 1146 - A3/18, relativo a la valoración de sus méritos.-
- 2.- No hacer lugar a la petición administrativa presentada por el Sr. Montes de Oca, considerada en subsidio de los recursos administrativos extemporáneamente interpuestos.-

3.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. John Esquire contra la Resolución N° 1131/18/1500 de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, infracción constatada mediante Intervenido Serie SA N° 0808256 (inspección técnica vencida y carencia de doble airbag);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente cuestiona que le sea aplicable a su vehículo el requisito de contar con doble airbag y entiende que la sanción del retiro de matrículas es abusiva y desproporcionada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto impugnado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, según surge del informe de los inspectores actuantes, en la intersección de las calles Miguelete y Cufre el día 01/10/18 se detuvo al vehículo de obrados, comprobándose que el recurrente utilizaba una plataforma de intermediación de transporte oneroso de pasajeros con la inspección técnica obligatoria vencida el 04/9/18 y que el vehículo asimismo carecía de doble airbag y de las actuaciones cumplidas emerge que la Administración actuó conforme a Derecho;

4o.) que el Decreto N° 36.197 rige para el transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas y fue incumplido por

el recurrente como permisario;

5o.) que en el art. 8 del citado decreto se mencionan las obligaciones de quien tiene la calidad de permisario y específicamente en el literal e) de dicho artículo se establece que se debe realizar anualmente la inspección técnica del vehículo;

6o.) que a su vez el literal h) del artículo mencionado estatuye que se deberá garantizar que los vehículos cuenten con los requisitos de seguridad establecidos por la Ley N° 19.061 (esta última contiene normas complementarias a la Ley N° 18.191) y en su art. 5 indica lo atinente a los dispositivos y elementos de seguridad pasiva para los vehículos automotores, entre los cuales figuran los airbags;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. John Esquire, C.I N° 2.007.694-8, contra la Resolución N° 1131/18/1500, de 1/11/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de las facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 677 literal j) del Volumen V del Digesto Departamental, infracción constatada mediante Intervenido Serie SA N° 0808256 (inspección técnica vencida y carencia de doble airbag).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Expediente Nro.:
2018-2240-98-000415
2018-2240-98-000416
2018-2240-98-000417
2018-2240-98-000418
2018-2240-98-000419
2018-2240-98-000420
2018-2240-98-000421
2018-2240-98-000422
2018-2240-98-000423
2018-2240-98-000442

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por AXION COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA contra las resoluciones dictadas por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares el 25 y 26 de octubre de 2018, por las que se dispuso rechazar los argumentos planteados al evacuar la vista, notificar al contribuyente y generar el tributo correspondiente a la propaganda sin tributar colocada en varios vehículos de su propiedad;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente formula agravios relativos a la falta de motivación del acto, a la inclusión en el hecho generador del tributo y a la falta de vista previa al dictado de las resoluciones cuestionadas, expresando que la identificación del vehículo no debe ser considerada propaganda en tanto la leyenda “AXION” que aparece en ellos no puede ser considerada como un aviso o publicidad, ya que no tiene fines publicitarios sino meramente identificatorios del sello para el cual opera el vehículo y manifiesta asimismo que la vista le fue concedida ya habiéndose producido una decisión sobre el fondo, por cuanto en el mismo acto que se ordena notificarle también se ordena el ingreso de la deuda generada, lo que constituye una clara manifestación de que ya se tomó una decisión sobre el punto, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma mientras que la Dirección del Servicio de

Ingresos Comerciales y Vehiculares desestimó los de reposición y franqueó los de apelación en subsidio interpuestos;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto de la motivación del acto recurrido, si bien no surge claramente del propio texto de la resolución, en este se consigna expresamente la conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Servicio de Ingresos Comerciales que la precede, en el que se consignan las circunstancias fácticas y jurídicas que en definitiva sirvieron de fundamento a la decisión adoptada en cada caso;

4o.) que asimismo resulta de obrados que sí se confirió vista previa según acta de notificación practicada el día 20/9/18 y con posterioridad se dictaron las resoluciones impugnadas el 25 y 26 de octubre de 2018, razón por la cual no resulta de recibo el agravio esgrimido en cuanto al punto;

5o.) que en cuanto al mérito de los actos impugnados resulta claro que, en uso de las potestades tributarias atribuidas por la Constitución (art. 297 numeral 7º) los Gobiernos Departamentales pueden obtener recursos por vía de "impuestos a la propaganda y avisos de todas clases" y en tal marco, el Digesto Departamental (Volumen X, art. D. 2415) grava con dicho tributo la propaganda y publicidad, tributo que se abona conforme a las pautas recogidas en el TOTID (arts. 352 y 353);

6o.) que aún cuando pueda admitirse que los logos de una marca adosados a un vehículo de transporte cumplen una función de identificación lo cierto es que también, sea total o parcialmente, constituyen propaganda o publicidad que resulta visible desde la vía pública, configurándose de ese modo el hecho generador del tributo, lo que desvirtúa el supuesto de inclusión alegado;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el art. R. 61 (Vol. II del Digesto Departamental) relacionado con el dictado de resolución por acto único;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por AXION COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SA, RUT 210086450018, contra las resoluciones dictadas por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares el 25 y 26 de octubre de 2018, por las que se dispuso rechazar los argumentos planteados al evacuar la vista, notificar al contribuyente y generar el tributo correspondiente a la propaganda sin tributar colocada en varios vehículos de su propiedad.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Nantes de León por sí y en representación de la empresa Casier SA, contra la Resolución N° 5308/17 de 27/11/17, por la cual no se hizo lugar a la anterior recurrencia contra la Resolución N° 601/16/1000 de 22/8/16, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes señalan que no existe en la actualidad actividad productiva en el inmueble objeto de la sanción impuesta por la resolución primeramente impugnada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal;

3o.) que respecto al aspecto sustancial corresponde indicar que no puede tener cabida la pretensión revocatoria de un recurrente respecto de una resolución expresa que resolvió un recurso anteriormente planteado por el mismo recurrente;

4o.) que además no existen nuevos elementos de juicio que ameriten acoger una solución distinta a la que fuera objeto de consideración en la instancia recursiva anterior;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Nantes

de León, CI No 2.573.846-0, por sí y en representación de la empresa Casier S.A, RUT No. 217546410011, contra la Resolución No 5308/17 de 27/11/17, por la cual no se hizo lugar a la anterior recurrencia presentada contra la Resolución N° 601/16/1000 de 22/8/16, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas.-

2.- Pase al Municipio A para notificar a los interesados y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: la Resolución No. 86.494 del 10 de marzo de 1977, por la cual se dispuso la venta de la vivienda padrón No. 92.544 ubicada en la calle Camino Melilla Pasaje B No. 9757, del Barrio Melilla, al Señor José De León García;

RESULTANDO: que se padeció de error en el número de padrón de la vivienda que se dispuso en venta, ya que se estableció como padrón el No. 92.544 debiendo indicarse como padrón el No. 410.468;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía entiende que procede modificar la Resolución N° 86.494 del 10 de marzo de 1977, estableciendo el número correcto de padrón;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 86.494 del 10 de marzo de 1977, solo en lo atinente al número de padrón de la vivienda ubicada en la calle Camino Melilla Pasaje B No. 9757, (hoy Anna Atkins) del Barrio Melilla, el cual es No. 410.468.-

2.- Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No.14 por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria María Luisa Cuba quien fue trasladada al Municipio CH, para la firma de testimonios de partidas de registro Civil y dar de alta a la funcionaria Cintya Calabrese del Servicio Centro Comunal Zonal 14;

RESULTANDO: que el 21/6/19 en informe de Servicio de Registro Civil solicita el dictado de la resolución correspondiente de baja y alta respectivamente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria María Luisa Cuba CI 1.724.913, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14.-
- 2.- Autorizar a la funcionaria Cintya Calabrese, C.I 1.348.823 para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14.-
- 3.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14 quien notificará a las interesadas y al Registro Civil, y pase al de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3494/19 del 19/07/2019

Se establece la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1221 - O3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1313 – OPERADOR/A DE USINAS, cuya vigencia se establece en 1 año a partir de esta resolución y se contrata al ciudadano Sr. Alexander Pose y otros, con destino al Servicio de Conservación del Palacio.-

N° de expediente: 2019-5112-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3495/19 del 19/07/2019

Se modifica el Numeral 1º de las Resoluciones Nros. 5924/18 de fecha 17 de diciembre 2018 y 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2019-6003-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3652/19 del 23/07/2019

Se establecen las compensaciones especiales mensuales (código 305) aprobadas por las Resoluciones Nros. 830/19 de fecha 11 de febrero 2019 y 1720/19 de fecha 1º de abril de 2019, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-6030-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 119/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 se autorizó a la División Administración de Personal a realizar el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1221 - O3/19 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1313 – OPERADOR/A DE USINAS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial – O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva para su aprobación la lista de prelación que consta en el acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita la convocatoria de 4 (cuatro) ciudadanos/as de la referida lista;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Establecer la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1221 - O3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1313 – OPERADOR/A DE USINAS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial – O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, cuya vigencia se establece en 1 (un) año a partir de esta resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	ALEXANDER MARTIN POSE GRETHER	5.131.695
2	CARLOS PAROLDO SUAREZ	3.882.690
3	JOSE LUIS TRUJILLO VILLALBA	4.642.836
4	SANTIAGO GISMERO GUERRERO	5.288.751
5	STEWART WAPPLER SALDAÑA	4.181.483

2º.-Establecer que cuando sean convocados a cubrir las vacantes de la Administración deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica que tendrán carácter eliminatorio, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto que se realizarán a los/as convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando la ubicación en la lista de prelación.-

3º.- Contratar como resultado del referido llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1221 - O3/19 a los siguientes ciudadanos para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1313 – OPERADOR/A DE USINAS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial – O3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula
ALEXANDER MARTIN POSE GRETLER	5.131.695
CARLOS PAROLDO SUAREZ	3.882.690
JOSE LUIS TRUJILLO VILLALBA	4.642.836
SANTIAGO GISMERO GUERRERO	5.288.751

- 4°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-
- 7°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Conservación del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las Resoluciones Nros. 5924/18 de fecha 17 de diciembre 2018 y 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°. que por las citadas resoluciones se aprobaron las prórrogas de las compensaciones especiales de varios funcionarios del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2°. que la Gerencia Tecnología de la Información manifiesta que se actualizó y adecuó el valor de las compensaciones oportunamente aprobadas por lo que corresponde modificar montos y vencimiento;

3°. que la División Administración de Personal y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente están de acuerdo en dichas modificaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que las compensaciones especiales mensuales (código 185) que se aprobaron por el numeral 1° de la Resolución N° 5924/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán de \$ 14.262,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos sesenta y dos) desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019 para los funcionarios que a continuación se indican:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864

Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955"

2°.- Establecer que las compensaciones especiales mensuales (código 185) que se aprobaron por el numeral 1° de la Resolución N° 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán por los montos que a continuación se indican desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO (\$)
Ruben Parreño	1.805.722	14.262,00
Gabriel del Signore	1.725.537	14.262,00
Fernando Barbeito	1.247.505	11.653,00
Jorge Fraga Valente	1.583.189	11.653,00
Ninel Barboza Silva	1.868.110	11.653,00
José Isasa Araujo	1.895.638	11.653,00"

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las Resoluciones Nros. 830/19 de fecha 11 de febrero 2019 y 1720/19 de fecha 1º de abril de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que por las citadas resoluciones se aprobaron las compensaciones especiales de varios funcionarios del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información manifiesta que se actualizó y adecuó el valor de las compensaciones oportunamente aprobadas por lo que corresponde modificar montos y vencimiento;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que las compensaciones especiales mensuales (código 305) aprobadas por las Resoluciones Nros. 830/19 de fecha 11 de febrero 2019 y 1720/19 de fecha 1º de abril de 2019 serán, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que a continuación se indican:

CI	Nombre	Monto
1.378.701	BIDEGAIN, WANDA	\$ 26.072
1.584.436	TABO, MARIA LAURA	\$ 31.618
1.620.360	FUGAZOT, CLAUDIA	\$ 26.072
1.640.510	FREITAS, MIRYAM	\$ 26.141
1.650.166	DU BOISHAMON, BEATRIZ	\$ 27.289
1.725.537	DEL SIGNORE, GABRIEL	\$ 21.898
1.805.722	PARREÑO, RUBEN	\$ 25.804

1.848.956	FRANCIA, FERNANDO	\$ 21.898
2.612.395	BARROS, SERGIO	\$ 26.072
3.104.957	PELLEJERO, DEBORAH	\$ 26.072
3.383.140	CALCATERRA, LORENA	\$ 26.072
3.644.517	SUAREZ, NATALIA	\$ 26.072
3.926.046	CASCO, RODRIGO	\$ 27.292
4.401.081	IRURETA, MIGUEL	\$ 27.292
4.411.573	ALVEZ, NATALIA	\$ 27.292

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3722/19 del 29/07/2019

Se contrata a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019 al ciudadano Sr. Gabriel Calderón, como docente de los cursos de Dirección Escénica II, Práctica Profesional IV y Diseño y Actuación V, más los montajes anuales y reuniones de área.-

Nº de expediente: 2019-4246-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3723/19 del 29/07/2019

Se designa a la funcionaria Prof. Karina Mundin, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1145 - D 1/18, autorizado por Resolución N° 520/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, para cubrir el puesto D3115 – DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DOCENTE DE DISCAPACITADOS, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3724/19 del 29/07/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 1188/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018 y se dispone que la Unidad Información de Personal modifique el cargo presupuestal del funcionario Lic. en Psic. Gastón Menéndez.-

Nº de expediente: 2019-5111-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3725/19 del 29/07/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Marcelo Nebril y Jorge Martínez desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-0200-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3726/19 del 29/07/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Ariel Díaz, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-4101-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3727/19 del 29/07/2019

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales al funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvallo, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-4009-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3728/19 del 29/07/2019

Se prorroga la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena realice hasta 70 horas extras de labor mensuales y se exceptúa de los topes a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri y al funcionario Sr. Carlos Ramos, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-1253-98-000049

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3729/19 del 29/07/2019

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 2.200 horas mensuales, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-0016-98-000195

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 3730/19 del 29/07/2019

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo a la funcionaria Sra. Elba Maneyro a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-1009-98-000134

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3731/19 del 29/07/2019

Se convalida la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Omar González, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 22 de julio de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-5210-98-000485

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3732/19 del 29/07/2019

Se designa interinamente en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Jorge Fernández, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-4330-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3733/19 del 29/07/2019

Se autoriza, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12, el usufructo de 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S Ana Laura Cafaro, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.

Nº de expediente: 2019-3180-98-000073

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3735/19 del 29/07/2019

Se convalidan la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de julio de 2019 inclusive, y 5 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 8 de julio de 2019.

Nº de expediente: 2019-3140-98-000023

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3736/19 del 29/07/2019

Se designa en misión de servicio a la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 26 y el 28 de agosto de 2019 inclusive, para participar en la Reunión del Consejo de Mercociudades a realizarse en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Nº de expediente: 2019-1030-98-000091

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3737/19 del 29/07/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto Sr. Pablo Urroz hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001365

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3738/19 del 29/07/2019

Se prorroga el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Rosana De Boni dispuesto por Resolución N° 3795/15 de fecha 17 de agosto de 2015 hasta la finalización del periodo de la actual Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo.-

N° de expediente: 2019-3025-98-000459

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3741/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3429/19 relativo al pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Diego Arbelo.

N° de expediente: 2019-4245-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3742/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3435/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 36.501 por única vez al funcionario Sr. Alberto Arriola.-

N° de expediente: 2019-4251-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3743/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3430/19 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Sebastián Marrero.

N° de expediente: 2019-4245-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3744/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3433/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000 a la funcionaria Lic. Tania Tabárez hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1045-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3745/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3431/19 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Enrique Casella, Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde.

N° de expediente: 2019-0012-98-000186

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3746/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3427/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo.-

N° de expediente: 2019-1125-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3747/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3462/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli y otras, desde el 25 de enero de 2019 y por un

período de 6 meses:

N° de expediente: 2019-6302-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3748/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3428/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 87.005,00, por única vez, a la funcionaria Sra. María Victoria Amigo.-

N° de expediente: 2019-4245-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3749/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Selva Candia y otros/as, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001139

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3750/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3432/19 de fecha 15 de julio 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.952 que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1570-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3751/19 del 29/07/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3495/19 de fecha 19 de julio de 2019 que actualizó y prorrogó el valor de las compensaciones oportunamente aprobadas por Resoluciones Nros. 5924/18 de fecha 17 de diciembre 2018 y 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2019-6003-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3752/19 del 29/07/2019

Se traslada al funcionario Sr. Nicolás Martínez, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para cumplir tareas en la Unidad Atención Presencial, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2019-1484-98-000077

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gabriel Calderón, como docente de los cursos de Dirección Escénica II, Práctica Profesional IV y Diseño y Actuación V, más los montajes anuales y reuniones de área, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 37 (treinta y siete) horas docentes semanales, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, al ciudadano Sr. Gabriel Calderón, CI N° 4.518.214, como docente de los cursos de Dirección Escénica II, Práctica Profesional IV y Diseño y Actuación V, más los montajes anuales y reuniones de área, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 37 (treinta y siete) horas docentes semanales.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros

equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1145 - D1/18, autorizado por Resolución N° 520/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018 y su modificativa N° 312/19/5000 de fecha 26 de marzo de 2019, para cubrir el puesto D3115 – DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DOCENTE DE DISCAPACITADOS perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Prof. Karina Mundin;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Prof. Karina Mundin, CI N° 2.773.156, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1145 - D1/18, autorizado por Resolución N° 520/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018,

para cubrir el puesto D3115 – DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DOCENTE DE DISCAPACITADOS perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 2º.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3º.- La Administración podrá rotar a los/as titulares resultado del concurso entre los puestos D3115 - Dirección de Coordinación Docente de Discapacitados, D3116 - Dirección de Coordinación Docente de Tercera Edad y D3117 - Dirección Coordinación Docente de Escuelas Deportivas, de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en la medida que la formación de los/as titulares lo permita.-
- 4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Lic. en Psic. Gastón Menéndez;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 se lo designó como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1079 - P/17 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5119 - Licenciado/a en Psicología;

2°. que por Resolución N° 1188/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018 se aceptó su renuncia al cargo 3 que ocupaba en el Escalafón Especialista Profesional, Sub Escalafón Especialista Profesional Técnico, Carrera Técnico Guardavidas, que por falta de conocimiento de la normativa vigente fue presentada por el funcionario y como consecuencia perdió su calidad de presupuestado;

3°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que hubiese correspondido transformar el cargo de la Carrera 3106 - Guardavidas en el de la Carrera 5119- Licenciado en Psicología, para así poder mantener la presupuestación;

4°. que concluye que corresponde regularizar la situación de dicho funcionario, dejando sin efecto la Resolución N° 1188/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018 que aceptó su renuncia al cargo presupuestal de Guardavidas y luego proceder a modificar el referido cargo presupuestal ajustando los descriptores respectivos que permitan su transformación en el de Licenciado en Psicología, de acuerdo a las bases del concurso y a la Resolución N° 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 que lo designó en dicho cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1188/18/5000 de fecha 4 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Disponer que la Unidad Información de Personal modifique el cargo presupuestal del funcionario Lic. en Psic. Gastón Menéndez, CI. N° 3.764.471, tal como se dispone en la Resolución N° 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policlínica Dra. Irma Gentile Ramos, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Auditoría Interna;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2019 el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Marcelo Nebril y Jorge Martínez, dispuestas por Resolución N° 1300/19 de fecha 11 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de los funcionarios Cres. Marcelo Nebril, CI N° 3.974.055 y Jorge Martínez, CI N° 4.484.895, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Compras y Adjudicaciones de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1017/19 de fecha 18 de febrero de 2019 al funcionario Sr. Ariel Díaz, debido al volumen de tareas y responsabilidades que aborda como encargado de la Unidad, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ariel Díaz, CI N° 1.817.890, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Compras y Adjudicaciones, y previa

intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la autorización para que el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvalho, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 465/19 de fecha 21 de enero de 2019;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que por razones de servicio solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 70 (setenta) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena;

2°.) que además solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3 al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri y al funcionario Sr. Carlos Ramos autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) y 90 (noventa) horas extraordinarias de labor mensuales respectivamente;

3°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, realice hasta 70 (setenta) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, CI N° 4.272.560, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y

hasta el 31 de diciembre de 2019.-

3°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Carlos Ramos, CI N° 1.925.412, autorizándole la realización de hasta 90 (noventa) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 500 (quinientas) y 1.700 (mil setecientas) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resoluciones N° 1148/19 de fecha 25 de febrero de 2019 y N° 5647/18 de fecha 3 de diciembre de 2018, respectivamente, debido a la diversidad de tareas que se desarrollan con horas extras, las que se detallan en obrados;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Elba Maneyro en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Grado SIR 9, con motivo de la baja por motivos jubilatorios de la encargada de la Dirección Administrativa de dicha División;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, clasificada en el Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo (A3), Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Elba Maneyro, CI N° 2.893.157, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Omar González en el Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 22 de julio de 2019, con motivo de la licencia anual del Sr. Christian Muniz;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Omar González, CI N° 1.905.763, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 22 de julio de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Fernández en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, debido a la designación del funcionario Sr. Sergio Rivero en el puesto J6342-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento dispuesta por Resolución N° 1420/19 de fecha 18 de marzo de 2019;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Jorge Fernández, CI N° 2.763.496, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la

nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se autorice el usufructo de licencia por estudio por vía de excepción a la funcionaria Lic. en T/S Ana Laura Cafaro, quien cursa la Especialización en Infancia y Juventudes de CLACSO Uruguay y FLACSO Brasil, cohorte 2019 - 2020 que se dicta en el Espacio de Formación Virtual de CLACSO, con duración de 1 (un) año desde el mes de abril de 2019 al mes de abril de 2020;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S Ana Laura Cafaro, CI N° 1.778.352, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad
Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión
Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de julio de 2019 inclusive, para participar del congreso de Latam Smart City realizado en la Ciudad de Puebla, México;

2°. que asimismo solicitó autorizar al funcionario licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 8 y el 12 de julio de 2019 inclusive, para realizar una intervención en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, México, en el marco del inicio del proyecto de Escuela de Verano "Bradada abrazada";

3°. que la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de julio de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de

19/10/15.-

3°.- Convalidar como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, 5 (cinco) días, desde el 8 de julio de 2019, al referido funcionario, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 26 y el 28 de agosto de 2019, para participar en la Reunión del Consejo de Mercociudades a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2019 en la ciudad de La Paz, Bolivia, y la asignación de una partida especial de U\$S 155,75 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco con 75/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, por el período comprendido entre el 26 y el 28 de agosto de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 155,75 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cinco con 75/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de

servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto Sr. Pablo Urroz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4420/15 de fecha 21 de setiembre de 2015;

2°. que la Intendencia de Salto autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto Sr. Pablo Urroz, C.I.N° 3.793.288, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 3795/15 de fecha 17 de agosto de 2015 se autorizó el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Rosana De Boni, para cumplir funciones en la Defensoría del Vecino hasta el 31 de mayo de 2019 y que por Resolución N° 2322/19 de fecha 13 de mayo de 2019 se prorrogó dicho pase en comisión hasta la finalización de la gestión de la entonces Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la actual Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo, Sra. María Elena Lournaga, solicita se autorice la continuidad del pase hasta la finalización del período de su gestión;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y el Municipio B se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Rosana De Boni, C.I. N° 1.645.582, dispuesto por Resolución N° 3795/15 de fecha 17 de agosto de 2015 y prorrogado por Resolución N° 2322/19 de fecha 13 de mayo de 2019, hasta la finalización del periodo de la actual Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales para la notificación correspondiente y al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3429/19 de fecha 15 de julio de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 133.914,20 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil novecientos catorce con 20/100), por única vez, al funcionario Sr. Diego Arbelo, por el desarrollo de tareas extraordinarias de Dirección de la obra “Drama sobre Mirjana y los que la rodean”;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3429/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 133.914,20 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil novecientos catorce con 20/100), por única vez, al funcionario Sr. Diego Arbelo, CI N° 3.585.068.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3435/19 de fecha 15 de julio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 36.501,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos uno) por única vez al funcionario Sr. Alberto Arriola por el desarrollo de tareas de ambientación escénica con motivo del concierto Galas de Tango;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3435/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 36.501,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos uno) por única vez al funcionario Sr. Alberto Arriola, CI N° 2.621.033.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3430/19 de fecha 15 de julio de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 43.502,50 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos dos con 50/100), por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Marrero, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de escenografía de la obra "Absurda gente absurda";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3430/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 43.502,50 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos dos con 50/100), por única vez, al funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3433/19 de fecha 15 de julio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Lic. Tania Tabárez hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3433/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Lic. Tania Tabárez, CI N° 1.902.758, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3431/19 de fecha 15 de julio de 2019 que dispuso prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Enrique Casella, Arq. Alejandro Viñas y Sr. Martín Verde, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3431/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Arq. Enrique Casella	1.610.590	\$ 21.656,00
Arq. Alejandro Viñas	1.682.653	\$ 21.656,00
Sr. Martín Verde	3.807.100	\$ 22.285,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3427/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3427/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Pedro Vasque	3.900.890	\$ 21.656
Arq. Silvio Raimondo	1.859.930	\$ 21.656

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3462/19 de fecha 15 de julio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Sras. Elizabeth Galli, María Cecilia Latorre y Ofelia López, desde el 25 de enero de 2019 y por un período de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3462/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual a las siguientes funcionarias según se detalla, desde el 25 de enero de 2019 y por un período de 6 (seis) meses:

Nombre	CI N°	Monto
Elizabeth Galli	1.794.208	\$ 22.922
María Cecilia Latorre	1.811.921	\$ 19.937
Ofelia López	1.824.704	\$ 19.937

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3428/19 de fecha 15 de julio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 87.005,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil cinco), por única vez, a la funcionaria Sra. María Victoria Amigo, por el desarrollo de tareas extraordinarias de diseño de vestuario de la obra “Drama sobre Mirjana y los que la rodean”, estrenada el 8 de junio de 2019 en la sala Zavala Muníz;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3428/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 87.005,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil cinco), por única vez, a la funcionaria Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061.837.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

Nombre	CI	Código	Monto
Selva Candia	1.141.499	182	\$ 31.185
Pablo D'Angelo	1.271.897	182	\$ 18.556
Pablo D'Angelo	1.271.897	255	\$ 23.801
Alberto Solé	1.381.049	377	\$ 10.816
José María Urrutia	1.494.684	377	\$ 33.515
Jorge Martínez	1.501.366	377	\$ 30.665
Carlos Pascual	1.561.674	182	\$ 22.792
Sonia González	1.592.944	255	\$ 9.703
Nedies Olmedo	1.765.075	182	\$ 28.737
Jorge Rodríguez	1.860.715	182	\$ 64.390
Leonel Rasetti	1.923.604	182	\$ 37.463
Álvaro Belén	1.997.593	182	\$ 17.144
Hernán Merlino	2.733.768	377	\$ 91.295
Mariela Couto	2.768.171	182	\$ 24.991

Claudia Rodríguez	3.278.776	182	\$ 39.735
Juan Barquín	3.709.147	182	\$ 46.777
Gustavo Kleiman	1.621.936	182	\$ 24.501
Nelson López	1.186.533	182	\$ 24.501
Álvaro Arias	4.543.281	182	\$ 23.655
Micaela Andrade	3.144.244	182	\$ 19.469

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3432/19 de fecha 15 de julio 2019 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.952,00 (pesos uruguayos catorce mil novecientos cincuenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3432/19 de fecha 15 de julio 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.952,00 (pesos uruguayos catorce mil novecientos cincuenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3495/19 de fecha 19 de julio de 2019 que actualizó y prorrogó el valor de las compensaciones oportunamente aprobadas por Resoluciones Nros. 5924/18 de fecha 17 de diciembre 2018 y 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3495/19 de fecha 19 de julio de 2019 que estableció que las compensaciones especiales mensuales (código 185) que se aprobaron por el numeral 1° de la Resolución N° 5924/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán de \$ 14.262,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos sesenta y dos) desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019 para los funcionarios que a continuación se indican:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053

Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955

2°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3495/19 de fecha 19 de julio de 2019 que estableció que las compensaciones especiales mensuales (código 185) que se aprobaron por el numeral 1° de la Resolución N° 5928/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán por los montos que a continuación se indican desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CIN°	MONTO (\$)
Ruben Parreño	1.805.722	14.262,00
Gabriel del Signore	1.725.537	14.262,00
Fernando Barbeito	1.247.505	11.653,00
Jorge Fraga Valente	1.583.189	11.653,00
Ninel Barboza Silva	1.868.110	11.653,00
José Isasa Araujo	1.895.638	11.653,00

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Julio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Martínez, quien se desempeña en la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone;

RESULTANDO: 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Servicio de Atención a la Ciudadanía manifestó su conformidad con que el funcionario pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal en la Unidad Atención Presencial, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Nicolás Martínez, CI N° 4.516.540, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para cumplir tareas en la Unidad Atención Presencial, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Atención Presencial, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1168	29	7	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S